

# RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

N° 111 -2010-INDECI

Lima, **30 DIC. 2010**

**VISTOS:** Los Memorándums N° 5729-2010-INDECI/6.1 del 23.DIC.2010, N°5509-2010-INDECI/6.1 del 13.DIC.2010 y N° 5822-2010-INDECI/6.1 del 29.DIC.2010 de la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01858-2010 del 20.DIC.2010, el Informe Técnico N° 042-2010/INDECI(4.0) del 28.DIC.2010 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 41-2010-INDECI/6.1 del 01.DIC.2010 de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 104-2010-INDECI/5.0 del 29.DIC.2010, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37°, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante los Memorándums N° 5729-2010-INDECI/6.1, N°5509-2010-INDECI/6.1 y N° 5822-2010-INDECI/6.1 de Vistos, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita la emisión del Resolutivo correspondiente al pago de de la Deuda pendiente a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por concepto de pago del Tributo (5310-ONP), correspondiente al periodo de Julio de 1999;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01858-2010 de Vistos, ha emitido opinión técnica favorable para el pago de la deuda pendiente a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, correspondiente al periodo de Julio de 1999 por la suma de S/.370.00 (Trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con el Informe Técnico N° 042-2010/INDECI/4.0 de Vistos, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de devengados solicitado por la Oficina de Administración con el Memorándum N° 5685-2010-INDECI/6.1, procedió a emitir la opinión técnica favorable para efectuar el pago de devengados por el concepto de pago del Tributo (5310-ONP), correspondiente al periodo de Julio del año 1999, por el monto total de S/.370.00 (Trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles), reconociendo los adeudos provenientes de ejercicios anteriores y considerando que la ejecución no excede el marco presupuestal ni los calendarios de compromisos mensuales de los años de ejercicios anteriores, y su reconocimiento se encuentra programado en el calendario del mes de diciembre del 2010, para su ejecución correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 41-2010-INDECI/6.1 de Vistos, el Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, señala que es necesario cumplir con la obligación de pago a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria por el monto de S/.370.00 (Trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago del Tributo (5310-ONP), correspondiente al periodo de Julio del año 1999;

Que, asimismo mediante el Memorandum N° 5822-2010-INDECI/6.1 de la Oficina de Administración, señaló como causal, que se omitió el abonó del pago por concepto de Tributo (5310-ONP), correspondiente al periodo de Julio del año 1999, manifestando que esta omisión se originó por un error de cálculo al determinar el monto a pagar respecto del Tributo en mención, recomendando autorizar el pago por dicho concepto e importe y se emita el Resolutivo correspondiente, que autorice el pago de la Deuda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores por concepto de Tributo (5310 -ONP), correspondiente al periodo de Julio del año 1999 a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI del 11.ENE.2010, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2010;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y la Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer como gastos de Ejercicios Anteriores y autorizar el pago del adeudo pendiente por el concepto de Tributo (5310 – ONP), correspondiente al periodo de Julio del año 1999, a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por el monto total de S/.370.00 (Trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Ciro Mosqueira Lovón**

Coronel Ing. EP "R"  
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina de Asesoría Jurídica

### INFORME LEGAL N° 104-2010-INDECI/5.0

- A: Coronel EP "R"  
**CARLOS A. VARGAS BELON**  
Jefe de la Oficina de Administración
- Asunto: Reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores por concepto de pago del Tributo (5310-ONP) a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, por importe de S/.370 Nuevos Soles por concepto de pago de obligaciones previsionales en el período Julio 1999.
- Ref.: a) Hoja de Trámite N° 12977-2010 del 03.DIC.2010  
b) Memorándum N° 5509-2010- INDECI/6.1 del 13.DIC.2010  
c) Informe Técnico N° 041-2010/INDECI/6.1 del 01.DIC.2010  
d) Certificación de Crédito Presupuestario N° 01858-2010 del 20.DIC.2010.  
e) Informe Técnico N° 042-2010/INDECI (4.0) del 28.DIC.2010  
f) Memorándum N° 5822-2010-INDECI/6.1 del 29.DIC.2010.
- Fecha: San Isidro, 29 de Diciembre de 2010.

---

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al proveído recaído en el documento de la referencia a), a través del cual se requiere la elaboración del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores por concepto de pago de obligaciones previsionales a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por concepto de pago del Tributo (5310-ONP) por el monto total de S/.370.00, (Trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles), adeudos pendientes de pago correspondiente al año 1999.

Al respecto, se informa lo siguiente:

#### **I. Antecedentes.-**

1. En el mes de Agosto del Año 1999, se declaró ante la SUNAT, la información correspondiente al periodo de Julio de 1999 mediante el Programa de Declaración Telemática (PDT 600 Remuneraciones, el cual está dirigido a los contribuyentes que tengan trabajadores en relación de dependencia y paguen o retengan los siguientes conceptos: i) Retenciones del Impuesto a la Renta Quinta Categoría, ii) IES cuenta propia, iii) Essalud, iv) ONP v) Primas por Essalud Vida.

2. Con fecha 13.SET.1999, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, efectuó el pago de la ONP por el importe de S/. 2,007.00 Nuevos Soles (Dos mil siete con 00/100 Nuevos Soles), según formulario N° 1073 de orden N° 00161788. La



SUNAT emite la Orden de pago N°021 -001-0215491 del 22.SET.1999, por un Total de S/. 1459.00 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles). Al respecto se procedió a la evaluación de los pagos efectuados por concepto de ONP en el período de Julio de 1999, evidenciándose que se realizó el pago por el importe de S/. 2,007.00 (Dos mil siete con 00/100 Nuevos Soles), omitiéndose consignar el código del Tributo (5310 – ONP), en el formulario en mención.

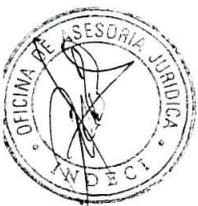
3. Asimismo, mediante Oficio N°4725-2009-INDECI/6.2.2 del 16.OCT.2009, se solicitó a la SUNAT, la corrección del código del Tributo que no fue consignado en el formulario N°1073, presentando el 20.OCT.2009, el formulario N° 194 a fin de comunicar la revocación, modificación, y/o sustitución de la orden de pago N° 021 - 001-0215491 del 22.SET.1999.

4. Con fecha 09.OCT.2009, la SUNAT, emite la Resolución Coactiva N° 021-006-0087445, por la omisión del pago de S/.379.00 (Trescientos setenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), respecto del Tributo (5310 - ONP), correspondiente al periodo de Julio del año 1999 más los intereses generados al 09.OCT.2009, los cuales ascienden a S/. 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 Nuevos Soles). Al respecto, se procedió a dar respuesta con Oficio N° 4761-2009-INDECI/6.2.2 de fecha 19.OCT.2009, en la cual se solicita se evalué los documentos sustentatorios presentados, al no haber incurrido en omitir ningún pago.

5. Mediante Resolución de Intendencia N° 0210240002712 del 11.NOV.2009, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, declara procedente la solicitud del reconocimiento de pago con error presentada por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con Oficio N° 4725-2009 –INDECI/6.2.2 del, 16.NOV.2009, por un monto aplicado de S/. 2,007.00 (Dos mil siete con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 0210210005593/SUNAT del 17.FEB.2010, la SUNAT, resuelve modificar la orden de pago N° 0210010215491 del 20.OCT.2009 por un Total al 22.SET.2009 de S/. 282.16 (Doscientos ochenta y dos con 16/100 Nuevos soles).

6. Con Oficio N° 2775-2010-SUNAT/210203 del 04.OCT.2010, y respecto de la Orden de Pago N° 0210010215491 del 20.OCT.2009, la SUNAT, informa que de acuerdo al sistema informático que manejan existe una deuda pendiente de pago en cobranza coactiva por el importe de S/.359.00 (Trescientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos soles), conforme a lo resuelto con Resolución Coactiva N° 0210060065123.

7. Consecuentemente, según la declaración presentada en el mes de agosto del año 1999, mediante PDT 600 – Remuneraciones, la obligación a pagar por concepto de ONP fue por S/. 2009.00 (Dos mil nueve con 00/100 Nuevos soles), pagados el 13.SET.1999 con cheque N°22313685, quedando pendiente de pago un saldo de S/. 2.00 (Dos con 00/100 Nuevos soles). Asimismo, el importe pagado se efectuó 21 días después de la fecha de vencimiento según cronograma de obligaciones mensuales del ejercicio 1999, generando intereses por S/. 49.00 al 13.SET.1999.



8. Por lo tanto, la deuda pendiente al 02.DIC.2010, conforme lo señalado en el punto 6, correspondiente a la Orden de Pago N° 0210010215491 por el periodo correspondiente a Julio del año 1999 en mérito del Tributo 5310 – ONP por el monto de S/. 51.00 (Cincuenta y uno 00/100 Nuevos soles) más el interés capitalizado al 01.DIC.2010 por un monto de S/. 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), suman un total a pagar de S/. 363.00 (Trescientos sesenta y tres con 00/100 Nuevos soles).

9. La Unidad de Personal de la Oficina de Administración mediante el Memorándum de la referencia e) y f), expone la causal por la que no se abono el pago por concepto de Tributo (5310 – ONP), correspondiente al periodo de Julio del año 1999, señalando que de la evaluación de los documentos que obran como expediente administrativo se concluyó que esta omisión se originó por un error de cálculo al determinar el monto a pagar respecto del Tributo enunciado en las líneas precedentes, recomendando autorizar el pago de dicho importe y se emita el Resolutivo correspondiente, que autorice el pago de la Deuda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

## II. Análisis/Comentarios.-

1. Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que “son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”, agregando que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo antes referido, “el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente”.

De acuerdo a las normas glosadas, para que proceda el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, como se propone en el presente caso, es requisito:

- a. La existencia de los informes técnico y jurídico internos correspondientes.
- b. La conformidad respecto del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos.
- c. La indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.
- d. No debe reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en los calendarios del ejercicio fiscal anterior.



2. El numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

3. De la documentación alcanzada se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, así como lo exigido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM:

- La Unidad de Personal de la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 41-2010-INDECI/6.1. del 01.DIC.2010, señalando que es necesario cumplir con la obligación de pago del Tributo (5310 – ONP), por el periodo de Julio del año 1999 por el importe de S/.370.00 (Trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles).

- De igual manera, la Oficina de Planificación de Presupuesto, a través de la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01858-2010 garantiza la existencia de los recursos del presupuesto institucional del presente ejercicio 2010, para la atención de la obligación subsistente, por lo cual se cuenta con el respaldo y legalidad en materia presupuestal que permite emitir opinión favorable.

- En tal sentido, resulta necesario cumplir como devengado, con el pago por el monto de S/.370.00 (Trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago del Tributo (5310-ONP), correspondiente al periodo de Julio del año 1999.

### III. Conclusión/Recomendación.-

Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores por concepto de pago del Tributo (5310-ONP), por el periodo de Julio del año 1999, a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por el monto de S/.370.00 (Trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles).

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



**Luis Pitta Pereyra**

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de Defensa Civil

